PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLASE:	**CPS-DTAM-203-2025**
CONTRATISTA:	**AEROSER SAS** con NIT 901304510-9, Representado Legalmente por Carlina Segua Piñeros con Cédula de Ciudadanía No. 40373839.
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	AM09-3202032-1-017 Prestar servicio de transporte aéreo para llevar a cabo recorridos aéreos - sobrevuelos en el marco de las acciones de prevención, vigilancia y control que aporten al monitoreo y seguimiento de las presiones y amenazas que afectan a la RNN Nukak en el marco del proyecto de "Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DE PESOS M/CTE ($38.459.000),** incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, contado a partir de la aprobación la garantía previa expedición del registro presupuestal.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C.

Señores
AEROSER SAS
NIT 901304510-9
Representado Legalmente por Carlina Segua Piñeros con Cédula de Ciudadanía No. 40373839.
Cédula de Ciudadanía No. 80525481
Dirección Comercial: AER VANGUARDIA SOL Y SOMBRA LC 4 VDA VANGUARDIA
Municipio: Villavicencio
Correo electrónico: aeroser_ser@hotmail.com

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM-021-2025
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-DTAM-203-2025

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios **CPS-DTAM-203-2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: AM09-3202032-1-017 Prestar servicio de transporte aéreo para llevar a cabo recorridos aéreos – sobrevuelos en el marco de las acciones de prevención, vigilancia y control que aporten al monitoreo y seguimiento de las presiones y amenazas que afectan a la RNN Nukak en el marco del proyecto de "Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional".

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111502	(78) Servicios de transporte almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(15) Transporte de pasajeros aéreo	(02) Viajes en aviones comerciales
78141600	(78) Servicios de transporte almacenaje y correo	(14) Servicio de Transporte	(16) Inspección	(00) Inspección

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Servicio de sobrevuelo en aeronave para 5 personas a fin de realizar sobrevuelos de reconocimiento sobre los puntos donde se realizarán los rizos y rutas conforme a la siguiente información:

Ruta sobrevuelo 1: Distancia 1.219,45902 km aproximadamente, número de rizos 36 aproximadamente.

Puntos Sobrevuelo 1 PVyC RNN Nukak					
Id	**Shape**	**Coord_X**	**Coord_Y**	**Sector**	**Descripción del Punto**
0	Point	-72,079435	2,27631	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
1	Point	-72,069193	2,267794	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
2	Point	-72,062473	2,255586	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
3	Point	-72,054387	2,24507	Sector Alto Inírida	Limite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
4	Point	-72,049496	2,240984	Sector Alto Inírida	Limite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
5	Point	-72,037553	2,24086	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
6	Point	-72,110326	2,181168	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
7	Point	-72,082493	2,231612	Sector Alto Inírida	Posible Ganadería sin ICA
8	Point	-72,076467	2,226882	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
9	Point	-72,07509	2,2258	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
10	Point	-72,076495	2,222287	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
11	Point	-72,061575	2,210778	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
12	Point	-72,064013	2,208005	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
13	Point	-72,064868	2,207712	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
14	Point	-72,081647	2,197092	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
15	Point	-72,081191	2,188191	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
16	Point	-72,079412	2,186939	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
17	Point	-72,080377	2,186013	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
18	Point	-72,087156	2,183327	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
19	Point	-72,094423	2,185751	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022

20	Point	-72,124112	2,140063	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
21	Point	-72,122409	2,150586	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
22	Point	-72,124958	2,165391	Sector Alto Inírida	Posible Ganadería sin ICA
23	Point	-72,12121	2,159671	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
24	Point	-72,153744	2,112584	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
25	Point	-72,163609	2,119414	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
26	Point	-72,159397	2,139318	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
27	Point	-72,151527	2,141034	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
28	Point	-72,156717	2,148986	Sector Alto Inírida	Posible Ganadería sin ICA
29	Point	-72,135012	2,130054	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
30	Point	-72,142789	2,078301	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
31	Point	-72,176	2,083831	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
32	Point	-72,167017	2,089921	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
33	Point	-72,174798	2,092226	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
34	Point	-72,169431	2,083356	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
35	Point	-72,185291	2,098936	Sector Alto Inírida	Ganadería ICA_FINCA GRANDE
36	Point	-72,187007	2,099442	Sector Alto Inírida	Ganadería ICA_BRISAS DEL RIO INIRIDA
37	Point	-72,174101	2,099354	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
38	Point	-72,177289	2,035566	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
39	Point	-72,180741	2,057317	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
40	Point	-72,186255	2,062336	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
41	Point	-72,138209	2,058512	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
42	Point	-72,127132	2,040775	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
43	Point	-72,110859	2,005091	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
44	Point	-72,116788	2,003559	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
45	Point	-72,134792	2,0332	Sector Salto Gloria	Posible Ganadería sin ICA
46	Point	-72,003881	2,008308	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
47	Point	-72,012809	1,993603	Sector Salto Gloria	Verificación Antena Radiocomunicación
48	Point	-72,04267	1,993698	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
49	Point	-72,069429	1,981749	Sector Salto Gloria	Posible Ganadería sin ICA
50	Point	-72,046306	1,946052	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
51	Point	-72,072076	1,967026	Sector Salto Gloria	Posible Ganadería sin ICA
52	Point	-72,050609	1,904491	Sector Salto Gloria	Posible Ganadería sin ICA
53	Point	-72,053349	1,913492	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
54	Point	-71,88227	1,917405	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
55	Point	-71,928115	1,96278	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto

56	Point	-71,943979	1,961587	Sector Salto Gloria	Nuevo abierto
57	Point	-71,513335	1,394307	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
58	Point	-71,512505	1,389373	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
59	Point	-71,49416	1,385125	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
60	Point	-71,494949	1,383626	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
61	Point	-71,500935	1,373652	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
62	Point	-71,482462	1,430629	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
63	Point	-71,483713	1,429875	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
64	Point	-71,485876	1,428942	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
65	Point	-71,485967	1,425266	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
66	Point	-71,483228	1,425398	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
67	Point	-71,482089	1,425692	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
68	Point	-71,481623	1,424145	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
69	Point	-71,480688	1,420647	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
70	Point	-71,48042	1,414389	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
71	Point	-71,480815	1,413754	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
72	Point	-71,483944	1,412126	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
73	Point	-71,493796	1,441189	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
74	Point	-71,498204	1,445205	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
75	Point	-71,497697	1,451714	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
76	Point	-71,485871	1,435395	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
77	Point	-71,489245	1,437616	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
78	Point	-71,490506	1,440806	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
79	Point	-71,505874	1,474305	Sector Miraflores_Bacati	Miraflores_Restau_2021
80	Point	-71,105444	1,780955	Sector Caño Aceite	Puerto Calocha
81	Point	-71,072033	2,00942	Sector Traslape RICMRIRP	Verificación Pista

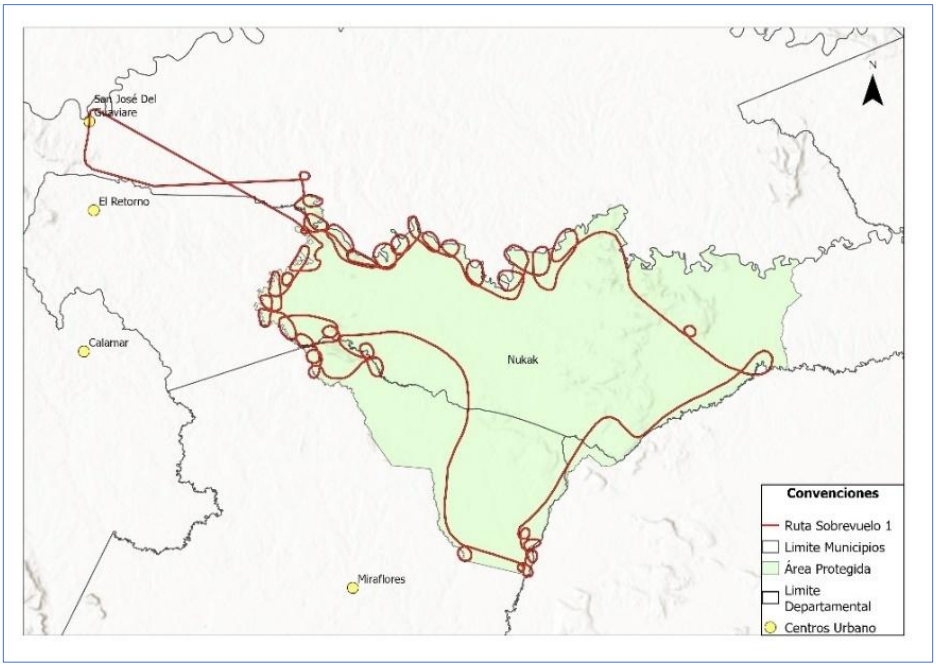
82	Point	-71,07243	2,018892	Sector Traslape RICMRIRP	Verificación Pista
83	Point	-71,262282	2,267134	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto_Chagra_Cerro Cocui
84	Point	-71,264187	2,268078	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto_Chagra_Cerro Cocui
85	Point	-71,268621	2,270331	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto_Chagra_Cerro Cocui
86	Point	-71,330117	2,283289	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto_Chagra_Loma Linda
87	Point	-71,402944	2,23511	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
88	Point	-71,440837	2,137576	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
89	Point	-71,459298	2,171818	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
90	Point	-71,462125	2,178391	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
91	Point	-71,460044	2,180086	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
92	Point	-71,470291	2,214723	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
93	Point	-71,466303	2,216183	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
94	Point	-71,466196	2,217389	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
95	Point	-71,466316	2,218308	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
96	Point	-71,461744	2,217646	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
97	Point	-71,443235	2,186628	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
98	Point	-71,540163	2,21289	Sector Golondrinas	Posible Ganadería sin ICA
99	Point	-71,524266	2,224785	Sector Traslape RICMRIRP	Nuevo abierto
100	Point	-71,529976	2,150359	Sector Golondrinas	Nuevo abierto
101	Point	-71,550496	2,155563	Sector Golondrinas	Nuevo abierto
102	Point	-71,618034	2,146056	Sector Golondrinas	Nuevo abierto
103	Point	-71,618612	2,147316	Sector Golondrinas	Nuevo abierto
104	Point	-71,62126	2,18494	Sector Golondrinas	Ganadería ICA_EL MIRADOR
105	Point	-71,687744	2,239564	Sector Tomachipan	Ganadería ICA_SAN JORGE
106	Point	-71,762883	2,262801	Sector Tomachipan	Nuevo abierto
107	Point	-71,733366	2,245874	Sector Tomachipan	Ganadería ICA_PUERTO UVA
108	Point	-71,794943	2,274561	Sector Tomachipan	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
109	Point	-71,822068	2,225672	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
110	Point	-71,825071	2,22192	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto

111	Point	-71,825403	2,220309	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
112	Point	-71,827577	2,220985	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
113	Point	-71,828463	2,225747	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
114	Point	-71,829448	2,227981	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
115	Point	-71,837725	2,21828	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
116	Point	-71,848038	2,224017	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
117	Point	-71,835379	2,263903	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
118	Point	-71,832322	2,258924	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
119	Point	-71,829743	2,257504	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
120	Point	-71,811927	2,257442	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
121	Point	-71,811504	2,253596	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
122	Point	-71,814867	2,252657	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
123	Point	-71,828298	2,235973	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
124	Point	-71,842595	2,193262	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
125	Point	-71,850099	2,197179	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
126	Point	-71,852642	2,192855	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
127	Point	-71,856974	2,191679	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
128	Point	-71,860136	2,185915	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
129	Point	-71,86939	2,186431	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
130	Point	-71,87584	2,186046	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
131	Point	-71,870115	2,192975	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
132	Point	-71,889852	2,19894	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
133	Point	-71,880397	2,211981	Sector Alto Inírida	Alto_Inirida_Restau_2021
134	Point	-71,883158	2,215238	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
135	Point	-71,875007	2,226835	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
136	Point	-71,861606	2,239039	Sector Alto Inírida	Nuevo Abierto
137	Point	-71,854856	2,21846	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
138	Point	-71,89797	2,191364	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
139	Point	-71,902633	2,197481	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
140	Point	-71,914132	2,200971	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
141	Point	-71,918948	2,204042	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
142	Point	-71,921984	2,205631	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
143	Point	-71,926112	2,208248	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
144	Point	-71,945838	2,21546	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
145	Point	-71,948841	2,216397	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
146	Point	-71,951951	2,216892	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021

147	Point	-71,957187	2,230241	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
148	Point	-71,962278	2,237929	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
149	Point	-71,964786	2,241517	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
150	Point	-71,963301	2,243695	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
151	Point	-71,974352	2,251787	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
152	Point	-71,976143	2,251923	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
153	Point	-71,98965	2,276313	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
154	Point	-72,0092	2,280545	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
155	Point	-72,048749	2,277841	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
156	Point	-72,051951	2,278395	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
157	Point	-72,052931	2,27994	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
158	Point	-72,055279	2,280959	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
159	Point	-72,059166	2,281451	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
160	Point	-72,062476	2,290277	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
161	Point	-72,075006	2,294046	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
162	Point	-72,069719	2,297813	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
163	Point	-72,067713	2,305811	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
164	Point	-72,072803	2,30687	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
165	Point	-72,094144	2,34034	Sector Traslape RI Nukak	Nuevo abierto
166	Point	-72,09559	2,343318	Sector Traslape RI Nukak	Nuevo abierto
167	Point	-72,095954	2,346648	Sector Traslape RI Nukak	Nuevo abierto
168	Point	-72,089599	2,344218	Sector Traslape RI Nukak	Nuevo abierto
169	Point	-72,040003	2,358435	Sector Traslape RI Nukak	Alto_Inírida_Restau_2021
170	Point	-72,043642	2,355769	Sector Traslape RI Nukak	Alto_Inírida_Restau_2021
171	Point	-72,061865	2,347554	Sector Traslape RI Nukak	Alto_Inírida_Restau_2021
172	Point	-72,067857	2,346884	Sector Traslape RI Nukak	Nuevo abierto
173	Point	-72,065073	2,358161	Sector Traslape RI Nukak	Nuevo abierto
174	Point	-72,047977	2,300307	Sector Alto Inírida	Alto_Inirida_Restauración_30Ha_2022
175	Point	-72,047397	2,298875	Sector Alto Inírida	Alto_Inirida_Restauración_30Ha_2022
176	Point	-72,030212	2,299558	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
177	Point	-72,030655	2,297372	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
178	Point	-72,026664	2,298432	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL

179	Point	-72,021543	2,292318	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restauración_30Ha_2022
180	Point	-72,024162	2,291037	Sector Alto Inírida	Alto_Inírida_Restau_2021
181	Point	-72,024254	2,287532	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
182	Point	-72,035248	2,283097	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
183	Point	-72,03618	2,285963	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
184	Point	-72,033919	2,289654	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
185	Point	-72,041928	2,282882	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
186	Point	-72,040738	2,284268	Sector Alto Inírida	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
187	Point	-72,046784	2,292272	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
188	Point	-72,044287	2,294701	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
189	Point	-72,055973	2,29141	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
190	Point	-72,059262	2,296731	Sector Alto Inírida	Nuevo abierto
191	Point	-72,19898	2,361496	Sector Traslape RI Nukak	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
192	Point	-72,195329	2,362181	Sector Traslape RI Nukak	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
193	Point	-72,194533	2,363363	Sector Traslape RI Nukak	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL
194	Point	2,423318	2,423318	Sector Traslape RI Nukak	Límite_acuerdo_Parcelas_2023_FINAL

MAPA RUTA 1 PROPUESTA SOBREVUELO



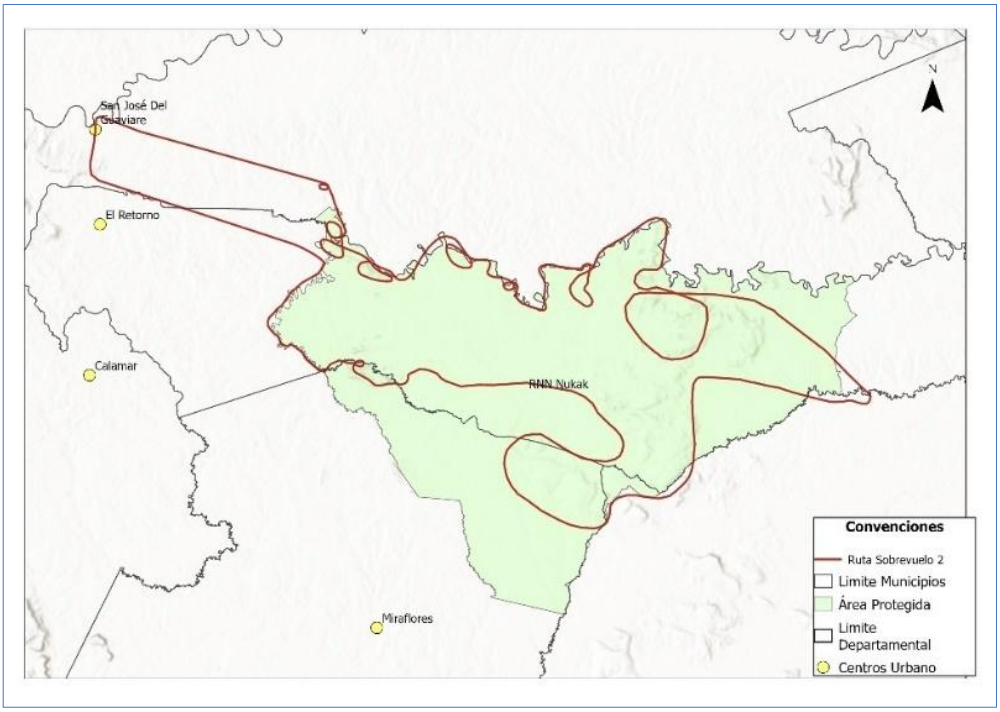
Fuente: Creación SIG RNN Nukak

Ruta Sobrevuelo 2: Distancia 908,106194 km aproximadamente, número de rizos 10 aprox.

Puntos Sobrevuelo 2 PVyC RNN Nukak					
Id	**Shape**	**Coord_X**	**Coord_Y**	**Sector de Gestión**	**Descripción del Punto**
0	Point	-72,052823	2,315369	Alto Inírida	Verificación cobertura Cerro Pelado
1	Point	-72,054476	2,26862	Alto Inírida	Verificación cobertura Mesa de La Lindosa
2	Point	-71,944325	2,206069	Alto Inírida	Garitas base ejercito
3	Point	-71,941989	2,204077	Alto Inírida	Helipuerto ejercito
4	Point	-71,974383	2,219943	Alto Inírida	Verificación cobertura Mesa de La Lindosa
5	Point	-71,736637	2,242959	Alto Inírida	Verificación Ganadería
6	Point	-71,622018	2,18524	Alto Inírida	Verificación Ganadería
7	Point	-71,435293	2,133595	Traslape RICMRIRP	Verificación presiones Caño Kiniquirai
8	Point	-71,457213	2,168136	Traslape RICMRIRP	Verificación presiones Caño Kiniquirai
9	Point	-71,458547	2,191677	Traslape RICMRIRP	Verificación presiones Caño Kiniquirai
10	Point	-71,291497	2,129409	Traslape RICMRIRP	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
11	Point	-71,186084	2,070905	Traslape RICMRIRP	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
12	Point	-70,761381	1,90557	Traslape RICMRIRP	Verificación pista comunidad indígena colindante
13	Point	-70,932019	1,922241	Traslape RICMRIRP	Verificación comunidad
14	Point	-71,201665	1,893441	Traslape RICMRIRP	Verificación cobertura bosque
15	Point	-71,249288	1,718166	Traslape RICMRIRP	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
16	Point	-71,441713	1,641126	Sector Miraflores	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
17	Point	-71,554298	1,706126	Sector Miraflores	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
18	Point	-71,299857	1,836709	Traslape RICMRIRP	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
19	Point	-71,669601	1,920446	Sector Salto Gloria	Verificación cobertura Arenales
20	Point	-71,812539	1,992428	Sector Salto Gloria	Verificación cobertura Arenales
21	Point	-71,891719	1,953257	Sector Salto Gloria	Verificación cobertura Afloramientos rocosos

22	Point	-71,935205	1,945884	Sector Salto Gloria	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
23	Point	-71,989718	1,951407	Sector Salto Gloria	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
24	Point	-72,001613	1,978493	Sector Salto Gloria	Verificación cobertura Afloramientos rocosos
25	Point	-71,991099	1,98968	Sector Salto Gloria	verificación cobertura Afloramientos rocosos
26	Point	-72,012745	1,99353	Sector Salto Gloria	verificación presunta antena de comunicación
27	Point	-72,092363	1,981542	Sector Salto Gloria	verificación vías de acceso
28	Point	-72,184229	2,048539	Sector Salto Gloria	verificación vías de acceso
29	Point	-72,18784	2,090961	Sector Salto Gloria	verificación vías de acceso
30	Point	-72,154961	2,164598	Sector Alto Inírida	verificación vías de acceso
31	Point	-72,073144	2,229715	Sector Alto Inírida	verificación vías de acceso
32	Point	-72,080748	2,423353	Zona de influencia	Asentamiento Chaana

MAPA RUTA 2 PROPUESTA SOBREVUELO



Fuente: Creación SIG RNN Nukak

NOTAS:

1. Las rutas de los sobrevuelos podrían ser ajustadas previa concertación con el supervisor del contrato.
2. El CONTRATISTA debe aportar el **Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la autoridad aeronáutica del Estado Colombiano** con la matrícula de la aeronave que utiliza para la realización de los sobrevuelos, este documento acredita que la aeronave cumple con los requisitos técnicos necesarios para volar de manera segura.
3. Disponibilidad geográfica y logística: El CONTRATISTA debe acreditar que cuenta con una base operativa (aeródromo, helipuerto o convenio logístico) en el departamento del Guaviare o zonas cercanas a la RNN Nukak, que permita responder en menor tiempo y a menores costos de desplazamiento.
4. Equipo humano certificado: El CONTRATISTA debe acreditar que cuenta con un piloto y copiloto con licencias vigentes y experiencia documentada en operaciones similares (zonas selváticas, sobrevuelos de monitoreo, seguridad aérea en áreas protegidas).
5. Para efectos de la adecuada prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá garantizar la logística necesaria para el desplazamiento del equipo técnico de la Reserva Nacional Natural Nukak, el cual se encontrará en el aeropuerto de San José del Guaviare, asegurando su recogida, transporte y disponibilidad oportuna para la ejecución de los sobrevuelos programados en el marco de las acciones de prevención, vigilancia y control ambiental.
6. La aeronave empleada para la realización de los sobrevuelos deberá contar con las siguientes características y condiciones técnicas:
 Visibilidad de los pasajeros: La ubicación de las alas de la aeronave no deberá interferir con la visibilidad de los pasajeros, garantizando una visión clara y sin obstáculos hacia el área de interés para la toma de fotografías y observación.
 Estado de las ventanas: Las ventanas de la aeronave deberán estar en óptimo estado, permitiendo que los pasajeros realicen tomas fotográficas sin inconvenientes, asegurando que las mismas no presenten daños, grietas ni empañamiento que afecten la calidad de las imágenes.
 Capacidad mínima: La aeronave deberá tener una capacidad mínima de 5 pasajeros o un peso aproximado de 500 kilogramos (equivalente a la capacidad estándar de transporte para el número de personas y equipo necesario para los sobrevuelos).
7. El CONTRATISTA debe presentar, junto con su propuesta, respecto de las aeronaves civiles, ya sean nacionales o extranjeras, el seguro que cubra la responsabilidad proveniente de daños que se puedan causar a terceros en la superficie y por abordaje, hasta los límites señalados en el Artículo 1901 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) Presidencia de la República. Las empresas de transporte público quedan obligadas a caucionar la responsabilidad civil de que tratan los capítulos VI, VII y XII, en los términos del Artículo 1900 obligaciones de la empresa de transporte público a caucionar la Responsabilidad civil.
8. El CONTRATISTA deberá describir el valor correspondiente de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, garantizando en todo caso que dichos valores estén asociados al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN-DTAM.

2. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Constituir y allegar a PNN- DTAM las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
6. Garantizar la calidad de los bienes o servicios adquiridos y responder por ellos.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
9. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.
10. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
13. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.
15. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan*:*

1. Prestar el servicio de transporte aéreo bajo los más altos estándares de seguridad aérea, cumpliendo con la normativa vigente de la Aeronáutica Civil Colombiana, incluyendo licencias, permisos operativos, certificados de aeronavegabilidad y pólizas exigidas.
2. Realizar dos (02) sobrevuelos, de acuerdo con la programación acordada con la Entidad contratante, garantizando disponibilidad operativa en las fechas y zonas establecidas.
3. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la ruta, duración y objetivos técnicos del sobrevuelo, asegurando que la operación aérea se ajuste al propósito de monitoreo de presiones y amenazas ambientales.
4. Contar con tripulación calificada (piloto, copiloto y personal técnico si aplica), debidamente certificada por la autoridad competente, con experiencia en sobrevuelos en zonas rurales y selváticas.

5. Asegurar la funcionalidad del equipo aeronáutico requerido para los fines técnicos del contrato, incluyendo, de ser necesario, ventanas panorámicas, soporte para cámaras, GPS, o cualquier otro dispositivo que facilite la toma de datos georreferenciados.
6. Entregar informe posterior a cada sobrevuelo, firmado por el responsable técnico del contratista, que incluya:
 - Rutas realizadas.
 - Fecha, hora y duración,
 - Observaciones generales del vuelo,
 - Incidencias (si las hubiere).
7. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio, incluyendo puntualidad, cobertura de la zona, comunicación permanente durante la operación y observancia de las instrucciones del supervisor.
8. Garantizar que sus operaciones aéreas se realicen respetando las restricciones y disposiciones establecidas para el sobrevuelo de áreas protegidas por el Sistema de Parques Nacionales Naturales, incluyendo las emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales y demás autoridades ambientales competentes.
9. No divulgar ni utilizar para fines distintos a los establecidos en el contrato la información recolectada, registrada o conocida durante la operación aérea, incluyendo imágenes, coordenadas o cualquier otro tipo de dato relacionado con las zonas objeto de sobrevuelo, salvo previa autorización escrita de la Entidad.
10. Reprogramar las actividades de sobrevuelo, previa coordinación con el supervisor del contrato, en aquellos casos en que las condiciones climáticas, de seguridad aérea u operativas no permitan su ejecución en condiciones adecuadas, sin que ello implique, bajo ningún supuesto, el reconocimiento de valores adicionales ni la prórroga automática del plazo contractual.
11. Acreditar que la aeronave a utilizar cuenta con certificado de aeronavegabilidad vigente expedido por la Aerocivil, y que el piloto (y copiloto si aplica) cuentan con licencia vigente y experiencia comprobada en operaciones similares
12. Asumir todos los costos asociados al servicio, incluyendo combustible, tasas aeroportuarias, seguros, permisos, alimentación y viáticos del personal del contratista.
13. Permitir el abordaje del personal técnico o profesional de la Entidad, si así se solicita, garantizando las condiciones de seguridad exigidas.

2.2.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato será por **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DE PESOS M/CTE ($38.459.000),** incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

SEXTA - FORMA DE PAGO: La **DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor por los servicios efectivamente suministrados, previa aprobación por parte de los supervisores del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo de servicios realizados en el periodo, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **FONAM No. 12525** del 08 de julio de 2025.

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO REQUIERE ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEFINITIVO Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta Corriente No. 852166040 de la empresa AEROSER S.A.S. de Banco de Bogotá.**

DECIMA - GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **la SUBCUENTA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM DTAM AMAZONAS NIT 901.037.393-8**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento del contrato: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses

más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) De calidad y correcto funcionamiento de los servicios: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el contratista en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la aprobación de la póliza.

d) Póliza de responsabilidad extracontractual, equivalente a 200 SMLV y Vigente por el plazo de ejecución del contrato contado a partir de su perfeccionamiento.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo del **Jefe del área protegida - Reserva Nacional Natural Nukak** o por quien la Ordenadora del Gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

Quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Quien tendrá las siguientes obligaciones:

a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento;
b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato.
c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual.
d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados.
e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional.
f) Preparar la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.**PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

Proyectó: Anderson Fabian Quitian- Contratista abogado DTAM

Aprobó: Andrés Mauricio Villegas - Abogado DTAM